



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp - Lambayeque

RESOLUCION DIRECTORAL N° 067-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 19 de Marzo de 2015.

VISTO:

La Resolución Directoral N° 027-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de Febrero de 2015 y el Informe N° 0217-2015-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de Marzo de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística:

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

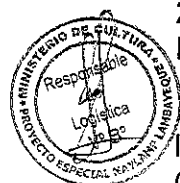
Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.
Central Telefónica 074- 499523
www.uenaylamb.com.pe





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005
Naylamp Lambayeque

Que, por Informe N° 0217-2015-OL-PENL-VMPCIC/MC de fecha 13 de Marzo de 2015, suscrito por el Responsable de la Oficina de Logística, indica que al emitirse la Resolución Directoral N° 027-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de Febrero de 2015, entre otros comprobantes de pago, estaba adjunta la Factura N° 0001-122632, por el monto de S/. 2,204.20 (Dos Mil Doscientos Cuatro y 20/100 nuevos soles) emitida por la empresa PAS S.R.L., por concepto de combustible respecto del mes de Diciembre de 2015; sin embargo, al realizarse el trámite para su pago, se detecto que dicha factura estaba errada, en razón de que el monto total no corresponde al resultado de multiplicar el total de galones consumidos por el precio de cada uno de ellos, siendo su monto real la suma de S/. 500.65 (Quinientos y 65/100 nuevos soles), para lo cual, dicha empresa ha emitido una nueva Factura N° 001-123892.



Que, de allí que el Responsable de la Oficina de Logística, indica que el error cometido por el proveedor de combustible, ha conllevado a reconocerse por parte de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, un monto de dinero mayor al que realmente se adeudaba, motivo por el cual, siguiere se realice una modificación a la Resolución Directoral N° 027-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de Febrero de 2015, que reconoce la deuda y como crédito devengado del ejercicio presupuestal 2014, la suma de S/. 6,189.85 (Seis Mil Ciento Ochenta y Nueve con 85/100 nuevos soles), cuando el monto total a reconocer sería la suma de S/. 4,486.30 (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y seis y 00/100 nuevos soles);



Que, en consecuencia, al amparo del numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión debe procederse a corregir el error material, para lo cual debe emitirse el acto administrativo rectorio;



Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el artículo Primero de la Resolución Directoral N° 027-2015-D-PENL-VMPCIC/MC de fecha 09 de Febrero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER la deuda y como crédito devengado del ejercicio presupuestal 2014, la suma de S/. 4,486.30 (Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y seis y 00/100 nuevos soles), el mismo que será pagado con el presupuesto del año fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el pago de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, disponiendo que las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería procedan de acuerdo a sus competencias.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 805
Naylampi - Lambayeque

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, oficina de logística e Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ministerio de Cultura
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMPI - LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA 805

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón
Director (e)

